



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 330

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 448, PRESENTADA POR DON: **JONATHAN ELVIS RIVAS CAHUI**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47099817, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 043 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **FRANCISCA CAHUI APAZA** A FAVOR DE: **HENRY YASMANI ORIZANO CAHUI**, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2014, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 225 AL 227, DEL TOMO 1 DEL AÑO 2014, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JONATHAN ELVIS RIVAS CAHUI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 47099817, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:12:03-0500





DOSCIENTOS VEINTICINCO

S-002 Nº 003875 FS

K: 047 F:225.  
M:035 I:043

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN: DOÑA FRANCISCA CAHUI APAZA

A FAVOR DE: DON HENRY YASMANI ORIZANO CAHUI

\*\*\*\*\*  
INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA  
C O M P A R E C E : -----

DOÑA FRANCISCA CAHUI APAZA: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA,  
OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22101674, SUFRAGANTE. QUIEN PROCEDE POR  
SU PROPIO DERECHO. SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN CALLE  
BOLOGNESI N° 729, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA-----

DON HENRY YASMANI ORIZANO CAHUI: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO,  
OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43028101, SUFRAGANTE. QUIEN PROCEDE POR  
SU PROPIO DERECHO. SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN JIRON  
BOLOGNESI N° 729, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA-----

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES  
IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO  
QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU  
LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE-----

MINUTA-----

SEÑOR NOTARIO:-----  
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE  
UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDORA DOÑA FRANCISCA CAHUI APAZA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI  
NRO 22101674, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN  
CALLE BOLOGNESI NRO 729, DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA, ICA Y EN CALIDAD DE  
COMPRADOR DON HENRY YASMANI ORIZANO CAHUI, IDENTIFICADO CON DNI N° 43028101, SOLTERO, CON  
DOMICILIO EN JIRON BOLOGNESI NRO 729, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, ICA, SEGUN LAS  
CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

PRIMERO: LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN PROGRAMA DE VIVIENDA  
CAJUCA NRO 2 MANZANA K LOTE 35, EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE  
ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P97069792  
DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA.-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA VENDEDORA TRANSFIERE A FAVOR DE EL COMPRADOR, EN  
CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE  
COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES  
DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO  
BIEN.-----

TERCERO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DE EL INMUEBLE ASCIENDE  
A LA SUMA TOTAL DE S/. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), POR EL INMUEBLE DESCRITO  
EN LA CLAUSULA PRIMERA, MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE



Firmado digitalmente por:  
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
 Enrique FAU 20462393817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/08/2013 14:10:09-0500

DOSCIENTOS VEINTISEIS

S-002 N° 003876 FS



Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN  
 CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO,====  
 NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU  
 CANCELACION, DECLARANDO LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN  
 LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS;  
 CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O  
 MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA  
 AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTO: LA VENDEDORA SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS,  
 GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE  
 DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO,=====

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL  
 INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE LA VENDEDORA HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE  
 MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA COMPRADORA,=====

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE  
 FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DEL COMPRADOR, =====

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 1915, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES,=====

PRIMER INSERTO: LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA,=====

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Alto' and 'Francisco Castro']*

Oficina de Abastecimiento y Servicios al Ciudadano  
 Municipalidad Provincial de Nasca  
 Gerencia de Administración Tributaria  
**LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE ALCABALA N° 0000003-2014**  
 Fecha de Pago: 08/08/2014  
 Hora: 11:10:50  
 Pasa: 1 de 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL TRANSFERENTE	
<b>Nombre y Apellidos o Razón Social del Contribuyente</b> SANCIA Y TORRES ARAUJO ROSA ROSA DE LOS ANGELES DNI: 0104540014		<b>Nombre y Apellidos o Razón Social del Transferente</b> SANCIA Y TORRES ARAUJO ROSA ROSA DE LOS ANGELES DNI: 0104540014	
<b>Dirección del Contribuyente</b> Calle España 1000, Urb. El Encanto, Dist. de Nasca, Prov. de Nasca, Depto. de Ica		<b>Dirección del Transferente</b> Calle España 1000, Urb. El Encanto, Dist. de Nasca, Prov. de Nasca, Depto. de Ica	
<b>Identificación del Contribuyente</b> RUC: 20462393817		<b>Identificación del Transferente</b> RUC: 20462393817	
<b>Actividad Económica del Contribuyente</b> Comercio al por Menor		<b>Actividad Económica del Transferente</b> Comercio al por Menor	
<b>Fecha de Emisión del Documento</b> 25/08/2014		<b>Fecha de Pago del Impuesto</b> 08/08/2014	
<b>Valor del Precio de Venta</b> 10000.00		<b>Valor del Precio de Compra</b> 10000.00	
<b>Impuesto de Alcabala</b> 1000.00		<b>Impuesto de Alcabala</b> 1000.00	
<b>Total a Pagar</b> 11000.00		<b>Total a Pagar</b> 11000.00	
<b>Monto Pagado</b> 11000.00		<b>Monto Pagado</b> 11000.00	
<b>Saldo a Pagar</b> 0.00		<b>Saldo a Pagar</b> 0.00	





Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:10:14-0500

DOSCIENTOS VEINTISIETE

S-002 Nº 003877 FS



FORMANDO INSERTO: RECIBO DE CAJA - PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA  
Municipalidad Provincial de Ica  
Calle Unión 880  
Ciudad de Yessarte  
RUC 20147708850  
**RECIBO DE CAJA**  
Recibo N°: 0023389  
Fecha: 11/08/2023

Código	Concepto	Subtotal
001	IMPUESTO DE ALCABALA	48,000.00
002	IMPUESTO DE ALCABALA	48,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>96,000.00</b>

IMPUESTO DE ALCABALA  
Municipalidad Provincial de Ica  
Calle Unión 880  
Ciudad de Yessarte  
RUC 20147708850

Cancelado

**CONCLUSION**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDEN HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: SI. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE MINUTA; DANDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETÍMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 003875 Y NUMERO 003877, RESPECTIVAMENTE

FRANCISCA CAHUI APAZA

FIRMO: EL VEINTICINCO DE AGOSTO  
DEL DOS MIL TATORCE.

HENRY YASMARI ORZANO CAHUI

FIRMO: EL VEINTICINCO DE AGOSTO  
DEL DOS MIL TATORCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TATORCE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/08/2023 14:10:24-0500